

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesorio
Causante	Libardo Antonio Garzón Torres
Interesados	Libardo Antonio Garzón Sánchez y otra
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00272-00
Providencia	Auto sustanciación # 759
Decisión	Corrige auto y acepta publicaciones

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta que por un error mecanográfico se refirió equivocadamente el nombre del heredero reconocido indicándose como tal LIBARDO ANTONIO GARZÓN TORRES, siendo correcto LIBARDO ANTONIO GARZÓN SÁNCHEZ; se ha de corregir en los termino del artículo 286 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

Corregir el numeral tercero del auto de fecha 23 de agosto de 2021, el cual quedará así:

TERCERO.- RECONOCER como heredero al señor **LIBARDO ANTONIO GARZÓN SÁNCHEZ**, dada su vocación hereditaria a la luz del Art. 1045 del C. Civil, por ser hijo del de cujus y acepta la herencia con beneficio de inventario en la forma como lo prevé el Art. 488 num. 4 CGP.

Allegada la publicación conforme lo ordenado en el proceso y conforme a lo dispuesto en el Art. 108 del CGP, el Juzgado encuentra satisfecho el emplazamiento de las personas que se crean con derechos a intervenir en la sucesión, como quiera que fue divulgado en el periódico El Tiempo, con emisión del 10 de octubre de 2021, sin que hasta la fecha hubiere concurrido interesado alguno.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e4eba5f8ffb9ee8974e37164a7966b449b049a1202b4b43c2318733cee08e5**

Documento generado en 14/12/2021 07:51:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>